

AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE  
AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA  
ADAMIUAIN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600125392 del 16 de septiembre de 2022, el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", a favor de los predios denominados:

- "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, con una extensión superficial de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, con una extensión superficial de seis hectáreas con mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (6ha 1.152m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, con una extensión superficial de veintisiete hectáreas con doscientos



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE  
AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA  
ADAMIUAIN"**

cincuenta metros cuadrados (27ha 0250m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Ocaña, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

- "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, con una extensión superficial de seis hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (6ha 0400m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Quebrada Brava, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.
- "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, con una extensión superficial de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", a favor de los predios denominados:

- "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, con una extensión superficial de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.
- "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, con una extensión superficial de seis hectáreas con mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (6ha 1.152m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.
- "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, con una extensión superficial de veintisiete hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (27ha 0250m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Ocaña, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

2



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

- "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, con una extensión superficial de seis hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (6ha 0400m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Quebrada Brava, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.
- "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, con una extensión superficial de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

Solicitud elevada por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 20 de febrero de 2023, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, a través del correo [adamiuain@hotmail.com](mailto:adamiuain@hotmail.com), aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023, en su Artículo Segundo se requirió, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, para que allegara los siguientes documentos:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

*Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.*

2. *Si es voluntad del representante legal y miembros de la junta directiva de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN, identificada con NIT.890.505.844-7, conferir poder especial a la señora VIRGINIA AMAYA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.37.322.371, **allegar poder** debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles objeto de registro; actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*
3. *Poder debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta del bien inmueble objeto de registro **predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609** (teniendo en cuenta que el solicitante del registro actualmente no es el titular del derecho real de dominio del predio en mención); actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*
4. *Formato actualizado de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", diligenciado con los nombres y firmas de los titulares del derecho real de dominio de todos los predios objeto de registro.*
5. *Copia de la escritura pública No.849 del 19-07-2001 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609.*
6. *Copia de la escritura pública No.653 del 1994-07-02 de la Notaría Única de Río de Oro, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374.*
7. *Copia de la escritura pública No.1126 del 2007-07-18 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.*
8. *Mapa de zonificación ajustando el área de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y*



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

*especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en cada uno de los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", elevada por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, se tiene que transcurrieron más de **dos (2) meses** a partir del requerimiento realizado, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023**, declaró el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", elevada por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 23 de mayo de 2023, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, a través del correo [adamiuain@hotmail.com](mailto:adamiuain@hotmail.com), aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones.

## II. DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante escritos enviados por correo electrónico con radicados Nos. 20234600071912, 20234600071922, 20234600071932 y 20234600072022 del 06 de junio de 2023, el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, presentó ante este despacho recurso de reposición con el **Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**, el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos:

"(...)

**SEXTO:** *Que teniendo en cuenta los tiempos que se requirieron para realizar los anteriores ajustes, dependiendo incluso de actuaciones de otras entidades públicas, como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, no se logró por motivos ajenos a nuestra voluntad, remitir en el tiempo establecido la información solicitada en el auto de inicio No 45 de 2023.*

(...)

### FUNDAMENTOS

*El presente recurso se presenta de conformidad al parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*De conformidad con lo anterior, estando dentro del término legal establecido, se presenta recurso de reposición contra el acto administrativo en aras de que se pueda continuar con el trámite de solicitud para el Registro de la reserva denominada **ASOCIACION DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**, dado que ya se encuentran todos los documentos con las correcciones respectivas y conforme a los requerimientos establecidos en la parte motiva del acto administrativo, Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023.*

*De acuerdo a todo lo anterior, de manera respetuosa, solicito respetuosamente:*

8

### PETICIONES



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

**PRIMERA:** Se revoque el numeral PRIMERO del Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023, emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", elevada por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, y en su lugar se mantenga vigente la solicitud de registro.

**SEGUNDA:** Se solicita reevaluar los documentos allegados con el presente recurso, esto es, verificar si con los documentos que se allegan, se puede constatar el cumplimiento de la información requerida en el Auto No. 045 de 2023.

**TERCERA:** Se aclare o modifique lo siguiente: **1)** Que todos los predios propuestos en la solicitud son de propiedad de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, y **2)** Que el área total para la solicitud del trámite de reserva tiene un total de **49,7652 has**, como queda demostrado en el presente documento, y no de 45 has 1802 m2 como se menciona en el auto expedido por PNN. área que fue tenida en cuenta en los insumos técnicos. (...)"

### III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es la herramienta jurídica que tienen los administrados para exponer ante el funcionario que tomó una determinada decisión, los fundamentos jurídicos que consideren necesarios para solicitar que se aclare, se modifique o se revoque la misma por considerar que ésta va en contravía del ordenamiento jurídico, dicho instrumento se encuentra consagrado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se establece que se debe presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o en su defecto a la notificación por aviso.

En este sentido, el objetivo del recurso de reposición es que se pueda dar la oportunidad al funcionario de la administración que profirió la decisión de enmendar o corregir un error que se haya presentado en el acto administrativo expedido por él en ejercicio de sus funciones.

La Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció:

**"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)"



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

Que así mismo en cuanto a la oportunidad y presentación de los recursos, dispone:

*"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez."*

En cuanto a los requisitos que deben reunir los recursos, señaló:

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos."*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber." (Subraya fuera del texto)*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y después del análisis jurídico realizado al recurso de reposición interpuesto por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, donde ataca las disposiciones contenidas en el **Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**, indicando que: "(...) teniendo en cuenta los tiempos que se requirieron para realizar los anteriores ajustes, dependiendo incluso de actuaciones de otras entidades públicas, como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, no se logró por motivos ajenos a nuestra voluntad, remitir en el tiempo establecido la información solicitada en el auto de inicio No 45 de 2023.

(...)



**PETICIONES**



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

**PRIMERA:** *Se revoque el numeral PRIMERO del Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023, emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" (...)*

Que teniendo en cuenta las pretensiones expuestas y la solicitud de dar continuidad al trámite RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN, este despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a resolver de plano el recurso de reposición interpuesto.

**"ARTÍCULO 79. Trámite de los Recursos y Pruebas.** *Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio*

Que en virtud de la normativa expuesta, este despacho procedió a conceder la revisión jurídica de la información remitida.

**IV. DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL RECURSO Y REVISIÓN REQUERIMIENTOS**

Mediante escritos enviados por correo electrónico con radicados Nos. 20234600071912, 20234600071922, 20234600071932 y 20234600072022 del 06 de junio de 2023, el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, allegó la siguiente documentación anexa al recurso de reposición con el fin dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No.039 del 21 de febrero de 2022, así:

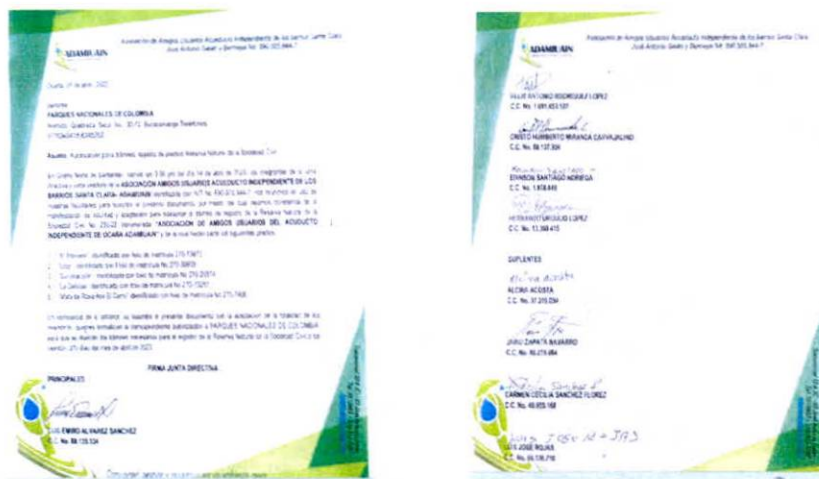
1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 230-22 **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.



**AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

- El usuario allegó acta de autorización para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406, la cual se encuentra debidamente firmada por los miembros de la junta directiva y junta veedora de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, como se observa en las siguientes imágenes:



- Si es voluntad del representante legal y miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, conferir poder especial a la señora **VIRGINIA AMAYA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.322.371, allegar poder debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles objeto de registro; actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

- El usuario allegó poder especial conferido a la señora **VIRGINIA AMAYA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.322.371, para que en su condición de administradora de ADAMIUAIN, realice todos los trámites correspondientes ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, para el registro de la **RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula

↳



**AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

inmobiliaria No. 270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406:



3. Poder debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta del bien inmueble objeto de registro **predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609** (teniendo en cuenta que el solicitante del registro actualmente no es el titular del derecho real de dominio del predio en mención); actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

- El usuario allegó formulario de corrección del Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, en el que se vislumbra que la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del mencionado predio, por tanto, no es necesaria la presentación del documento requerido:



**AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

**SNR** SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL **FORMULARIO DE CORRECCION**

Página 1 Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 10:07:40 am

Con el término 2023-270-3-178 se corrigieron las siguientes matriculas:  
270-35609

**Nro Matricula: 270-35609**

CIRCULO DE REGISTRO: 270 OCAÑA No. Catastro:  
MUNICIPIO: OCAÑA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO TIPO PREDIO: RL  
FECHA APERTURA: 20/05/1997 RADICACION: 2128 CON ESCRITURA DE: 16/05/1997

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
11 LT

---

ANOTACION: Nro: 3 Fecha: 26/07/2001 Radicación: 2601-2865  
DOC. ESCRITURA: 849 DEL: 19/07/2001 NOTARIA: 2 DE OCAÑA VALOR ACTO: 5.7  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA - RESTE DEL PREDIO EXT 15.0252 HTS Y 52 M2  
CONSTRUCCIONES DESTINADOS A CASA CAMPESINA MODO DE ADQUIRIR:  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JAMES RODRIGUEZ HELDA ROSA CCR 37325518  
A: LA ASOCIACION DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE BARRIOS SANTA CLARA, JOSE ANTONIO GALAN Y BERMEJAL "ADAMIUAIN"  
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION  
270-43587

---

[28] Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2023-270-3-178 Fecha: 09/05/2023  
LO CORREGIDO EN PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: LA ASOCIACION DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE BARRIOS SANTA CLARA, JOSE ANTONIO GALAN Y BERMEJAL "ADAMIUAIN" SEGUN ESCRITURA 849 DEL 19/07/2001 NOTARIA 2 OCAÑA. SI VALE. ART. 59. LEY 1579/2012.

4. Formato actualizado de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", diligenciado con los nombres y firmas de los titulares del derecho real de dominio de todos los predios objeto de registro.

- El usuario allegó Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC, Código: SINAP\_FO\_06, versión 6, en el cual se actualizaron las áreas de cada uno de los predios objeto de registro y se indicó que el área objeto de solicitud será una extensión total de cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados (**49 ha 4052 m<sup>2</sup>**), tal y como se muestra a continuación:

La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro.  Diligencie la información al cada en el Certificado de Tradición y Libertad	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	270-13873	54488002700000101000000000	54488007000100000000		3 ha	Porvenir
	270-35609				6 ha 1.152 m <sup>2</sup>	Venadillo Buenos Aires
	270-26374	54488002700000000000000000	54488007000000000000		31 ha 2500 m <sup>2</sup>	Pie de Cuesta
	270-13251	5448800270000000001700000000	54488002700000170000		6 ha 400m <sup>2</sup>	Delicias
	270-7406	5448800270000000002700000000	54488007000100010000		3 ha	Mata de Rosa
	Nombre de la RNSC (obligatorio)	Asociación de Amigos Usuarios del Acueducto Independiente de Ocaña ADAMIUAIN		Área total a registrar (obligatorio)	49 has 4052m <sup>2</sup>	

5. Copia de la escritura pública No. 849 del 19-07-2001 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609.

- El usuario allegó la Escritura Pública No. 849 del 19/07/2023 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describen los linderos del predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, y se



**AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

aclara la Escritura Pública No. 774 del 16/05/1997, determinando que el área del mencionado predio corresponde a **15,0252 Has:**

Municipio de Ocaña, Departamento del Norte de Santander:  
SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, viene a determinar la extensión del terreno y el área construida del inmueble anterior conforme certificado catastral No. 000304 de fecha 18 de Julio de 2.001 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Ocaña, el que se protocoliza junto con esta escritura, así: Área de terreno 15.0252,00 Has, área construida 52.00 mts2. -TERCERO: Que en la anterior forma deja aclarada la escritura pública No.774 de fecha 16 de Mayo de 1.997, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Ocaña y que en todo lo demás queda vigente dicha escritura pública.- Comparece la Señora HELENA ROSA JAIMES RODRIGUEZ, de las notaciones civiles y personales

... la posesión material que la exponente vendedora tiene sobre el siguiente inmueble: El RESTO de un lote de terreno de una 15.0252,00 Has, área construida 52.00 mts2 que será destinado para la compra para CASA CAMPASINA, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, denominado VENADILLO, del Municipio de Ocaña, Departamento del Norte de Santander; individualizado por los siguientes linderos: " Partiendo de la hoyada colindando con GABRIEL NEIRA se sigue tdo el camino, de ahí a la casa se llega una hoyada a 30 metros más arribade la casa, se sigue por todo una cerca a encontrar el lindero con HAMIGUAI se sigue quebrada abajo a lindar con HAMIGUAI, de ahí a otra quebrada, se sigue quebrada arriba lindando con GABRIEL NEIRA y de ahí al primer lindero "-

6. Copia de la escritura pública No. 653 del 1994-07-02 de la Notaría Única de Río de Oro, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-26374.
- El usuario allegó la Escritura Pública No. 653 del 02/07/1994 de la Notaría Única de Río de Oro, en la cual se describen los linderos del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-26374, y se determina que su área corresponde a **31,2500 Has:**



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

Norte de Santander, individualizado por los siguientes linderos: " Partiendo de una pileta de almacenamiento de agua - que está al pie de la antenna de Telecom en línea recta hasta llegar a la carretera que conduce de Ocaña al Corregimiento de Pueblo Nuevo, carretera abajo hasta llegar a la revuelta de El Huerto, de aquí se sigue en diagonal hasta llegar al suspiro, en colindancia con Jesús Landonado y Simón Lara, de aquí se sigue de para abajo por todo un filito hasta dar con una cerca de alambre que está atravesada, se sigue por toda

la cerca de alambre por los linderos de José Antonio Guerrero hasta salir a una meseta, de ahí de esta meseta se sigue filo abajo a caer al lindero de José Antonio, de aquí a caer a la quebrada denominada Brava, se sigue aguas arriba hasta colindar con el señor José María López, hasta dar al camino de quebrada Brava y de ahí se sigue todo el camino hasta encontrar la pileta que se tomó como primer lindero.- SEGUNDO.- Que en la extensión del inmueble descrito existe error que se hace necesario aclarar, por consiguiente en su condición de titulares del derecho y con fundamento en el Certificado número CC76 del 4 de Febrero de 1.994 expedido por el Coordinador de la Oficina de Catastro de Ocaña que el inmueble en mención denominado "TIEDEUDITA" distinguido con el número CC-07-003-0150-000 tiene una extensión de 31 hectáreas dos mil quinientos 2500 metros cuadrados, aclara como en efecto lo hace que la superficie del predio materia de este instrumento su extensión superficial es de TREINTA Y UNA HECTAREA (31-0000) Y MIL QUINIENTOS CIENTOS ( 2.500 ) CUADRADOS, así las cosas -

7. Copia de la escritura pública No. 1126 del 2007-07-18 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.

- El usuario allegó la Escritura Pública No. 1126 del 18/07/2007 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describen los linderos del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406, y se determina que su área corresponde a las **2/7 partes** de un predio rural denomino el Cerro:

8



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

numero 1.945.034, expedida en Convención, de estado civil soltero, viudo, con unión marital de hecho vigente, a quien conozco, manifestó: PRIMERO.-Que por medio de la presente escritura pública viene a transferir a título de Venta real y efectiva a favor de: ASOCIACION DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE BARRIOS SANTA CLARA JOSE ANTONIO GALAN Y BERMEJAL "ADAMIUAIN", con NIT. Número 890505844-7, representada legalmente por su presidente LUIS EMIRO ALVAREZ SANCHEZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.135.135, expedida en Ocaña, según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Ocaña, que se protocoliza con este instrumento: El derecho de dominio y posesión material que el vendedor, tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **Las 2/7 partes de un predio rural, denominado El Cerro,**

de los cultivos y cercas de alambres de puas, con todas sus mejoras, anexidades y servidumbres activas y pasivas y determinado por los siguientes linderos: "Empezando del chorro segundo, quebrada abajo hasta encontrar el puesto de una casa que ocupaba el amediero Cecilio Ibañez, de aquí por un filo de para arriba, hasta encontrar el cerro de José Alba, cerros de para arriba a encontrar el filo de la cordillera, subiendo un poco a encontrar el terreno de Andrés de Jesús Márquez, de aquí chorro abajo a dar a la quebrada de Pueblo Nuevo, quebrada abajo hasta encontrar el puesto de la casa que arriba se hace mención". Parágrafo. Se protocoliza con esta escritura La Resolución No.307 de fecha 5 de Julio de 2007, emanada del comité de atención a la población desplazada del Municipio de Ocaña.----- --SEGUNDO.-Que el inmueble materia de esta venta lo adquirió el vendedor, por compra según Escritura número 388 de fecha 28 de

- Que la información referente al área del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406, no es clara en la Escritura Pública No. 1126 del 18/07/2007 de la Notaría Segunda de Ocaña, por lo que se procedió a verificar el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, en la que se determina que su área corresponde a **3 Has**:

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220726669262477827 Nro Matricula: 270-7406  
Pagina 1 TURNO: 2022-270-1-21542

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 10:33:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCAÑA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: OCAÑA VEREDA: VENADILLO  
FECHA APERTURA: 07-04-1981 RADICACION: 659-81 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1981  
CODIGO CATASTRAL: 544980007000000010021000000000 COD CATASTRAL ANT: 54498000700010021000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GENERALES: "EMPEZANDO DEL CHORRO SEGUNDO QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN PUESTO DE UNA CASA QUE OCUPABA EL AMEDIERO CECILIO IBAÑEZ DE AQUI POR UN FILO DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL CERRO DE JOSE ALBA CERRO DE PARA ARRIBA A ENCONTRAR EL FILO DE LA CORDILLERA SUBIENDO UN POCO A ENCONTRAR EL TERRENO DE ANDRES DE JESUS MARQUEZ DE AQUI CHORRO ABAJO A DAR CON LA QUEBRADA DE PUEBLO NUEVO QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL PUESTO DE LA CASA QUE ARRIBA SE HACE MENCION" ESPECIALES SEGUN LA PARTICION: - AREA: 3 HTS "DESDE UN GUAYABO ARRAYAN QUE ESTA EN UN FILO FILO ABAJO A DAR AL LINDERO DE LORENZO ANGARITA DE AHI A DAR A OTRO FILO FILO ABAJO A DAR A LA QUEBRADA QUEBRADA ARRIBA A ENCONTRAR UN CHORRITO CHORRITO ARRIBA A DAR A UNA GARABATERA DE UN CHORRITO LINDANDO CON TERRENOS DE JOSE MARIA LOPEZ A DAR A UN GUAYABO ARRAYAN PRIMER LINDERO" CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 658 E 195 T 3 OCAÑA



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

8. Mapa de zonificación ajustando el área de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

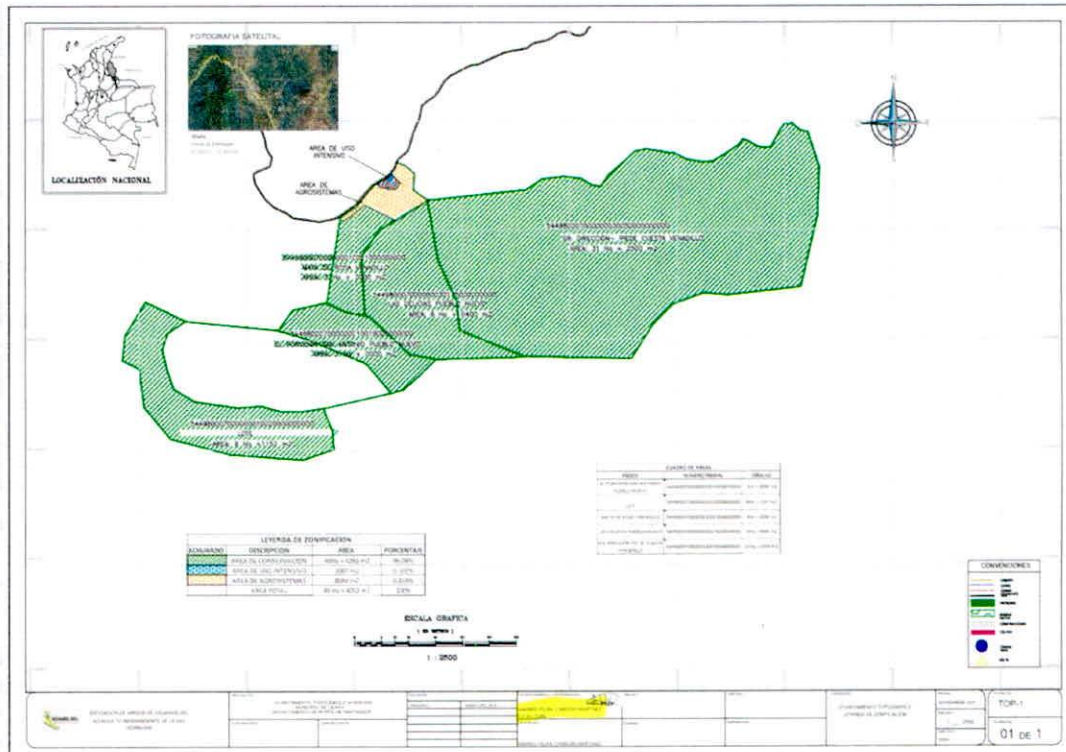
La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía** (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y **se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo**. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

- El usuario allegó plano con levantamiento topográfico y archivo DWG de los predios objeto de registro, tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**



- Se verifica la tarjeta profesional en No 01-17285 en el Consejo Nacional de Topografía RUTOPO, evidenciando que el señor **ANDRES FELIPE CARDOZO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.355, cuenta con la acreditación necesaria para realizar el trabajo:

Tarjetas y Servicios

- Expedición de la licencia profesional
- Cambio de formato de la licencia profesional
- Duplicado de la licencia profesional
- Solicitud del certificado de vigencia
- Consulta del certificado de vigencia
- Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO
- Tarjetas de tránsito 2022
- Preguntas Recurrentes

### Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

**NACIONAL DE TOPOGRAFIA**

INFORMA QUE :

El señor(a) **ANDRES FELIPE CARDOZO MARTINEZ** se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula: 01-17285  
Cédula: 1098738355  
Título: TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA  
Institución: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER  
Sanción: No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70

- En el marco del mismo proceso de verificación, se evidencia que el usuario ajustó el área de zonificación para cada uno de los predios objeto de registro, tal y como se solicitó mediante Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023; Sin embargo, se observa que para el predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406, supera el área relacionada en el FMI (3 Ha), por 46 m<sup>2</sup>. Por tanto, al ser un área de menor injerencia se corrige con el fin de que el predio cumpla con los requisitos cartográficos, tal y como se muestra a continuación:



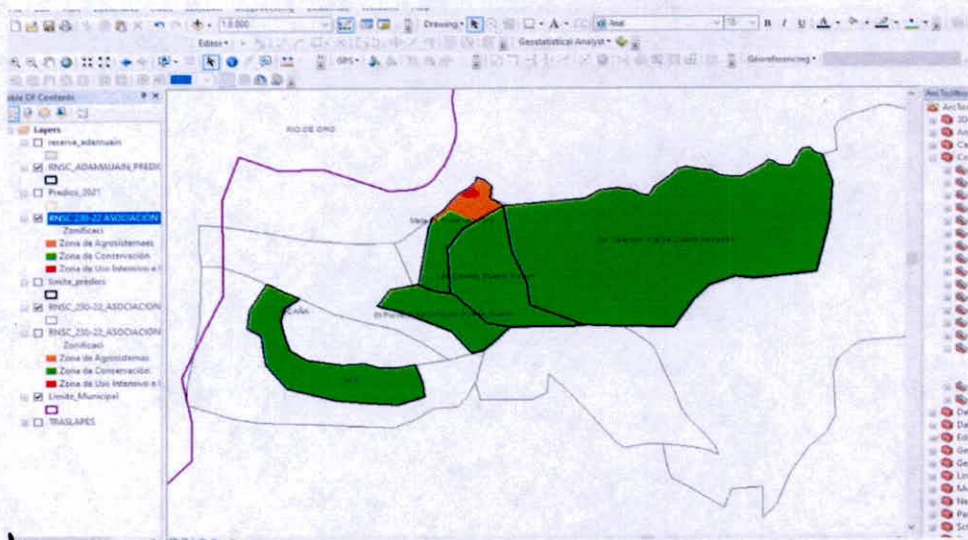
AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

FMI	Cédula catastral	Área FMI	Predio	Área shp
270-13873	544980007000000010019000000000	3 ha	Porvenir	2,9944
270-35609		6 ha 1,152 m <sup>2</sup>	(Lote) Venadillo Buenos Aires	6,1048
270-26374	544980007000000030050000000000	31 ha 2500 m <sup>2</sup>	Pie de Cuesta	31,1973
270-13251	544980007000000030175000000000	6 ha 400 m <sup>2</sup>	Delicias	6,0335
270-7406	544980007000000010021000000000	3 ha	Mata de Rosa	3,0046

Predio	Área
El Porvenir San Antonio Pueblo Nuevo	2,9944
Las Delicias Pueblo Nuevo	6,0335
Lote	6,1048
Mata de Rosa Venadillo	2,9985
Sin Dirección Pie de Cuesta Venadillo	31,1973

- Así mismo, se observó que al ajustar el área con el nuevo levantamiento topográfico, el predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, no colinda con los demás predios objeto de registro.
- Por tanto, se procedió a verificar el levantamiento topográfico remitido en la solicitud de registro como RNSC, mediante radicado No. 20224600125392 del 16 de septiembre de 2022, el cual se determina que en éste y en la malla catastral los predios SÍ colindan, y que la no colindancia evidenciada actualmente se presenta en la zonificación objeto de registro, situación que debe ser corroborada en el marco de la visita técnica, tal y como se muestra a continuación:



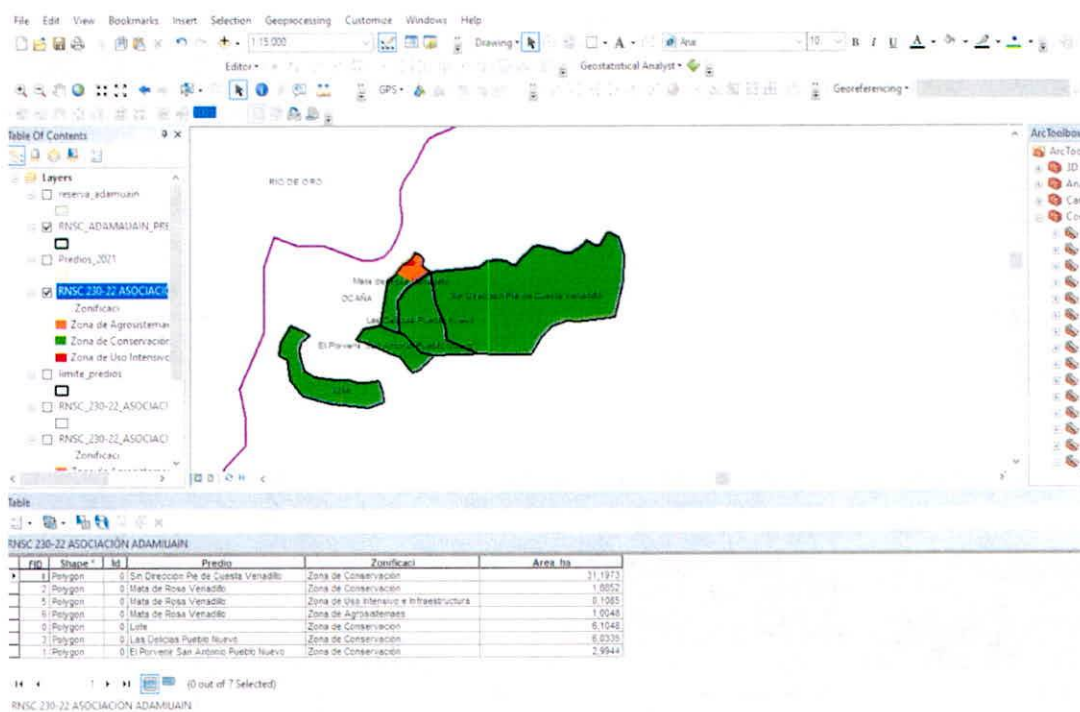


AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

- Finalmente, se determina que la nueva área objeto de registro corresponde a **cuarenta y nueve hectáreas con tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (49 ha 3285 m<sup>2</sup>)**, tal y como se muestra a continuación:

Zonificación	Predio					Área Total
	El Porvenir San Antonio Pueblo Nuevo	Las Delicias Pueblo Nuevo	Lote	Mata de Rosa Venadillo	Sin Dirección Pie de Cuesta Venadillo	
Zona de Conservación	2,9944	6,0335	6,1048	1,8852	31,1973	48,2152
Zona de Agrosistemas	0	0	0	1,0048	0	1,0048
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0	0,1085	0	0,1085
<b>Área Total por Predio</b>	<b>2,9944</b>	<b>6,0335</b>	<b>6,1048</b>	<b>2,9985</b>	<b>31,1973</b>	49,3285
<b>Área Total para Registrar</b>	49,3285					



Así las cosas este despacho considera como subsanados los requerimientos jurídicos y cartográficos requeridos en el Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE:**



AUTO NÚMERO - 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

**ARTÍCULO 1.- REPONER** en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 168 del 19 de mayo de 2023, a favor del señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICAR** el artículo primero del Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" RNSC 230-22", el cual quedará así:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13873, con una extensión superficial de tres hectáreas (**3 ha**), "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-35609, con una extensión superficial de quince hectáreas con doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (**15 ha 0252 m<sup>2</sup>**), "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-26374, con una extensión superficial de treinta y un hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (**31 ha 2500 m<sup>2</sup>**), "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-13251, con una extensión superficial de seis hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (**6 ha 0400 m<sup>2</sup>**) y "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-7406, con una extensión superficial de tres hectáreas (**3 ha**), ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, solicitado por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. (...)"*

**ARTÍCULO 3.-** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Ocaña** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 4.-** La **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



AUTO NÚMERO 198 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 168 DEL 19 DE MAYO DE 2023 Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE  
AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA  
ADAMIUAIN"**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO 5.-** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA – ADAMIUAIN**, identificada con NIT. 890.505.844-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 6.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y se da por agotada la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA SGM  
Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes - GTEA SGM  
Aprobó: Adriana Margarita Rozo Melo – Coordinadora (E) GTEA SGM*

*Expediente: RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN*